Tacuarembó, 6 de mayo de 2013.

Dec. 004/13.- En sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó, por mayoría de 18 en 25 Ediles presentes, sancionó el siguiente Decreto:

Visto: el expediente interno 113/12 caratulado "Edil Departamental Sr. Pablo Gutiérrez y suplentes de Edil Sres. Juan M. Rodríguez y Dr. Gastón Texeira, presentan anteproyecto de resolución referido a la Constitución del Congreso de Ediles de la Región Norte"; ----------

RESULTANDO I: que con fecha 16 de abril del año 2012, los Intendentes de los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Rivera, Cerro Largo y Tacuarembó suscribieron el Acta de Constitución de la denominada "Región Norte" del Congreso de Intendentes;--------

RESULTANDO II: que con fecha 5 de julio de 2012 fue aprobada el Acta de Constitución de la Regional Norte por unanimidad de Ediles presentes en Sesión de la Junta Departamental de Tacuarembó**;**----------

CONSIDERANDO I: Que el artículo 262 de la Constitución de la República, en su inciso 5, faculta a los Gobiernos Departamentales a acordar entre sí la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental;----------

CONSIDERANDO II: Que la unidad geográfica y productiva que representan los precitados departamentos permitirá dar respuesta a problemáticas comunes en áreas de competencia de los legislativos departamentales, como ser la elaboración y aprobación de anteproyectos o aspiraciones, referidos a temas de interés regional, promoviendo la unión, confraternidad y solidaridad entre todos los Legisladores (Ediles) y por ende de los Cuerpos Legislativos Departamentales (Juntas Departamentales);----------

CONSIDERANDO III: Que las Juntas Departamentales, legítima representación de la ciudadanía, con mandato de responsabilidad sobre el contralor de los Ejecutivos Departamentales, no pueden estar ausentes de tan importante proceso que se viene desarrollando en forma irreversible; ----------

ATENTO: a lo preceptuado por los Artículos 262 Inciso 5 y 273 Numeral I de la Constitución de la República; ----------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DECRETA

Artículo 1º.- Encomendar a la Mesa, que haga los contactos pertinentes con los Legislativos Departamentales (Juntas Departamentales) de la Región a los efectos de avanzar en la creación de un ámbito de seguimiento y coordinación, integrado por ediles de la Regional Norte, que acompañe el proceso de "Regionalización" que vienen llevando adelante los Gobiernos Departamentales.

<u>Artículo 2º.</u> - Comuníquese en forma inmediata....

Sala de Sesiones **"Gral. José Artigas"** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.
POR LA JUNTA:

Wilson A. Ezquerra Alonso
Secretario General

Mtro. Julio de los Santos Apestegui
Presidente